



UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA
Ejecutiva UCESHA

Buenos días a todos:

Sabemos de vuestro pésimo estado de ánimo y descontento tras la decisión de la dirección de la AEAT de paralizar todos procesos de los paneles convocados y, en especial, el de AHP 2018P04; máxime cuando ya estaba publicada desde el 6 de noviembre la Resolución de la Presidencia de la AEAT con su correspondiente asignación de plazas.

Durante los últimos tres días son muchas las llamadas que hemos recibido para darnos cuenta de cómo podría afectar esta cuestión, en caso de un prolongado retraso, a vuestras circunstancias personales y familiares; pudiendo llegar a producirse, según algunos de los testimonios que nos habéis trasladado, finales verdaderamente preocupantes.

El mismo día 17, tras conocer el documento distribuido por la AEAT, nos pusimos a trabajar para encontrar una solución, porque hemos hecho de este nuestro asunto prioritario. Y ayer mismo presentamos un escrito al Director de Recursos Humanos (DOC. 1) solicitando la INMEDIATA REANUDACIÓN DEL PANEL AHP 2018P04, que os adjuntamos, porque se nos ha convocado a una reunión para el próximo 17 de enero y sabemos que vosotros no podéis esperar.

En UCESHA sabemos que no es el momento de hacer sindicalismo, sino de encontrar soluciones. Pero no podemos asumir culpas que no son nuestras, por eso os trasladamos una corta cronología de los hechos para que seáis vosotros mismos quienes juzguéis la

situación:

28/11/2017 Sentencia del Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, sobre panel 2016P05 puestos Agentes Servicio Vigilancia Aduanera, especialidades de investigación y marítima: **la AEAT no ha motivado con suficiencia la necesidad y la urgencia de los puestos convocados.**

19/12/2017 La AEAT recurre a la Audiencia Nacional la Sentencia anterior.

14/06/2018 Sentencia de la Audiencia Nacional ratificando la sentencia del Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid (hubo error en el nombre del recurrente, se rectificó y nos la comunicaron de nuevo el día 28/06/2017).

05/09/2018 Convocatoria panel AHP 2018P04 (**casi 10 meses después de la 1ª sentencia la AEAT convoca nuevo panel con las mismas bases y sin motivar con suficiencia la necesidad y la urgencia de los puestos ofertados**). Es decir: NO CORRIGIÓ SUS PROPIOS ERRORES RECONOCIDOS EN LA 1ª SENTENCIA.

06/11/2018 Resolución panel AHPP04: adjudicación de puestos.

17/12/2018 Comunicado de la AEAT: paralización de paneles en curso + AHP 2018P04.

18/12/2018 Llega a nuestro poder un **documento conjunto firmado por Siat, CCOO y UGT el 22/11/2018 en el que amenazan a la AEAT, y no veladamente, con IMPUGNAR** "Anuncio" de oferta puestos de trabajo (panel) adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, si no cumplen sus peticiones: estar presentes en la Comisión de Valoración del "Anuncio". Os adjuntamos dicho documento (DOC. 2).
¿Cuál sería el argumento de la IMPUGNACIÓN?:

"... esta convocatoria está huérfana por completo de motivación respecto a la urgencia y necesidad que afirma."

Curiosa coincidencia.

Sin poder ponernos en vuestro lugar, solo nos resta trasladaros nuestra preocupación por la paralización del panel AHP 2018L04 y las consecuencias económicas, personales y familiares que puedan producirse y comunicaros que, aunque solo es un pequeño rayo de luz al final del túnel, la poca información que hemos conseguido (vía oficiosa) nos indica que la AEAT tiene intención de reanudar el panel lo antes posible.

Recibid un cordial saludo:
Ejecutiva UCESHA.

UCESHA: SINDICATO TRANSPARENTE

POR EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRO TRABAJO POR LA INTEGRACIÓN DEL C2 AL C1 Y LA OCUPACIÓN DEL GRUPO B

Página Web: WWW.UCESHA.ES Eres C, eres UCESHA Correo electrónico: sindicato@ucesha.es

Síguenos en  witer y  acebook

(Ver archivo anexo: 2018-12-20 Escrito y justificante presentación.pdf)(Ver archivo anexo: impugnacion_2018-12-21_10-28-25.pdf)

Anexos:

2018-12-20 Escrito y justificante
presentación.pdf

impugnacion_2018-12-21_10-28-25.pdf



UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA



CELSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
CALLE LÉRIDA 32-34 MADRID

Nos dirigimos a usted como máximo responsable de la política de recursos humanos de la AEAT, la gestión de la relación de puestos de trabajo y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación del personal y, más concretamente, de los **concursos de movilidad de los funcionarios, denominados Paneles**, para ponernos a su disposición con el único fin de tratar de encontrar una solución viable, y lo más urgente posible, a la gran injusticia que ha generado su decisión unilateral del pasado 17/12/2018 de *"... suspender mientras tanto la convocatoria de nuevos procesos así como suspender la tramitación de los paneles ya convocados, sin perjuicio de atender situaciones excepcionales en que se pudieran generar graves perjuicios organizativos."*

Entendemos que no es la hora de señalar culpables sino de encontrar soluciones a los afectados, y por orden de prioridades señalamos a **los adjudicatarios del panel de Agentes de la Hacienda Pública (2018P04)** según Resolución de 06 de noviembre de 2018 de la Presidencia de la AEAT en la que se publica la relación de los candidatos seleccionados en la oferta de destinos de dicho panel. Porque lo primero no resolverá la situación administrativa ni los graves perjuicios personales, familiares y, aún más allá, de salud física, emocional o mental, en que puede llegar a degenerar una medida que entendemos desproporcionada.

Sepa usted que 48 horas después de hacerse pública su decisión ya se están provocando situaciones verdaderamente dramáticas entre nuestros compañeros, habiéndose producido episodios de crisis nerviosas (con ausencias repentinas de sus puestos de trabajo), y bajas médicas por ansiedad entre los afectados, porque son conscientes de las repercusiones económicas, personales y familiares que se irán provocando, ineludiblemente, en sus vidas si usted no convierte su decisión en reversible.

Cita el comunicado del Departamento de RRHH como causa, entre otras, de esta decisión la sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 el 28 de noviembre de 2017 ante el recurso contra la Resolución de la Presidencia de la AEAT de



UCESHA

UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA



02/12/2016, por la que se convoca oferta de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Agentes de Vigilancia Aduanera, pero omite que la causa que anula el acto administrativo es la falta de motivación suficiente tanto de la necesidad como de la urgencia de la convocatoria de puestos de trabajo: *"A este respecto, la única motivación que la actuación impugnada contiene se contrae a la que sigue: <<Con el fin de dar respuesta a las necesidades organizativas vinculadas a una eficaz prestación de los servicios públicos y a las legítimas expectativas de movilidad de los funcionarios públicos, se procede a la convocatoria de una oferta de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Agentes del SVA, especialidades de investigación y marítima, con carácter previo a la oferta de plazas para los funcionarios de nuevo ingreso>>. Por lo demás, remite, en cuanto a las normas de desarrollo, a <<lo previsto en el Acuerdo de 30 de octubre de 2014 sobre provisión de puestos de carrera horizontal de Cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT>>.*

También nosotros queremos hacer mención a la citada sentencia para recordarle que el recurrente de ese panel no solicitó la ejecución de la misma.

Siendo que no se puede tomar a los trabajadores como rehenes y desde el convencimiento de que **el interés que debe prevalecer es restituir sus derechos a TODOS los adjudicatarios, y en particular a los AHP** por su inmediata movilidad, le pedimos que recapacite sobre las graves consecuencias que pueden derivarse de su decisión, reconsidere su posición y reconduzca la situación del panel al momento procesal anterior a la emisión del comunicado del Departamento de Recursos Humanos. Es decir, **que de inmediato se haga efectiva la movilidad de los adjudicatarios cuyo panel está resuelto** y se proceda a su cambio de adscripción según el artículo 61 del RD 364/1995, de 10 de marzo, siempre que sea posible. Y que de forma excepcional se utilice, según proceda, la comisión de servicio o la adscripción provisional (artículos 62 a 64 del RD 364/1995, de 10 de marzo) a un puesto de las citadas características.

Madrid, 20 de diciembre de 2018:



Fdo.: José Vergara Paños

Secretario General de UCESHA